0000001

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA "K.R.K. CAFFETO ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA"

CUANTIA: USD$ 1.000,00

QUITO A, 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2005

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

DI: 4 COPIAS

TC

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

0000002

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA "K.R.K. CAFFETO ECUADOR CIA. LTDA." OTORGADA POR LILIANA STELLA RAMON SANTAMARIA Y OTROS

CUANTÍA: USD $ 1.000,00

DI 4 COPIAS

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

MD.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves ocho de septiembre del año dos mil cinco, ante mi Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes personas: Liliana Stella Ramón Santamaría, de estado civil divorciada; Agustín Salazar Córdova, de estado civil casado con régimen de capitulaciones matrimoniales; y Valeria María Dueñas Martínez de la Vega, de estado civil soltera. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad colombiana la primera y ecuatorianos los demás, del estado civil indicado, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi el Notario se adjuntan. Advertidos que fueron los comparecientes por mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen

al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a Escritura Pública la minuta que me presentan y cuyo tenor literal y que a continuación se transcribe es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una de contrato de constitución de compañía limitada al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- Comparecientes:** Comparecen a la celebración del siguiente contrato y manifiestan su expresa voluntad de asociarse y constituir una compañía limitada que se denominará " K.R.K. CAFFETO ECUADOR CIA. LTDA. ", las siguientes personas: **Liliana Stella Ramón Santamaría**, colombiana, de estado civil divorciada, con cédula de identidad número uno siete dos dos tres dos tres nueve nueve tres (172232399-3), domiciliada en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; **Agustín Salazar Córdova**, ecuatoriano, de estado civil casado con régimen de capitulaciones matrimoniales, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco nueve uno siete seis nueve seis (170591769-6), domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; y, **Valeria María Dueñas Martínez de la Vega**, ecuatoriana, de estado civil soltera, con cédula de ciudadanía número uno siete uno seis cinco tres tres siete cinco cinco (171653375-5), domiciliada en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos.- Todos los comparecientes son mayores de edad, capaces para contratar y obligarse.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- Estatutos:** La compañía se constituye en un solo acto mediante este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, los reglamentos de la materia, las normas suplementarias y las de derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables, los estatutos sociales y los reglamentos que sean aprobados por la mayoría simple de la Junta General de Socios.- **ESTATUTOS SOCIALES DE " K.R.K. CAFFETO ECUADOR CIA.**

0000003

LTDA.".- Capítulo Primero.-Denominación, nacionalidad domicilio, objeto social y duración de la compañía.- Artículo primero.- Se constituye la compañía con la denominación de " K.R.K. CAFFETO ECUADOR CIA. LTDA. ", que se regirá por las leyes de la República del Ecuador, la Ley de Compañías, los presentes estatutos y demás reglamentos internos que se expidieren.- Artículo segundo.- " K.R.K. CAFFETO ECUADOR CIA. LTDA. ", tiene como objeto social la producción, elaboración, procesamiento, venta, comercialización, compra, exportación, importación de productos alimenticios especializados, para heladería, pastelería, cafetería, galletería, panadería, confitería, repostería, conservas, etc...En desarrollo y cumplimiento de tal objeto puede hacer en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos toda clase de operaciones comerciales, sobre bienes muebles o inmuebles, constituir cualquier clase de gravámenes, celebrar contratos con cualquier clase de personas naturales o jurídicas de orden privado o público; efectuar operaciones de préstamo, cambio, descuento, cuentas corrientes, dar o recibir garantías, girar, endosar, adquirir y negociar títulos de valores.- Artículo tercero.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. El contrato social podrá prorrogarse o disolverse extraordinariamente por resolución de la Junta General de Socios.- Artículo cuarto.- El domicilio principal de esta compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrán establecerse sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior.- **Capítulo Segundo:** Capital social y participaciones.- Artículo quinto.- El capital social de la compañía es de mil dólares (US $ 1,000.00) dividido en mil participaciones (1.000) de un dólar cada una (US $ 1,00).- Artículo sexto.- La cesión de participaciones se realizará de la manera prevista por la Ley de Compañías y los socios tendrán derecho preferente en la adquisición de

participaciones de otros socios a prorrata de las suyas.- Artículo séptimo.- Cada participación es indivisible y da derecho a voto al socio en las juntas generales, esté o no totalmente pagada.- En la suscripción de nuevas participaciones por aumento de capital se preferirá a los socios ya existentes, quienes podrán aportar en proporción a su participación en la compañía.- Artículo octavo.- La responsabilidad de cada socio se limita al monto de sus aportes. Esto no obsta que para el desarrollo del objeto de la sociedad, los socios deban poner al servicio de la misma toda su capacidad y formación técnica, científica y profesional, igual que su experiencia, calificación y capacidad de contratación y endeudamiento.- **Capítulo Tercero:** Del gobierno y de la administración.- Artículo noveno.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, que es su órgano superior, la administración se ejercerá a través del Presidente y del Gerente General en los términos que se indican en los siguientes estatutos.- Artículo décimo.- La Junta General de Socios la integran los socios legalmente convocados y reunidos. La Junta General de Socios se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, previa convocatoria efectuada por el Presidente, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación al fijado para la reunión. En la convocatoria se expresará el lugar, hora, y objeto de la reunión. En caso de ser necesaria una nueva convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. La Junta General de Socios se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa a la convocatoria del Presidente y conforme a lo previsto en la Ley de Compañías.- Artículo décimo primero.- Para constituir quórum se requiere, si se trata de la primera convocatoria, la concurrencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social, de no conseguirlo se realizará una nueva convocatoria, la misma que

0000004

contendrá la advertencia de que se reunirá con el número de socios presentes.- Artículo décimo segundo.- Las resoluciones de Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos, de los socios presentes. Podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes o acreditados mediante poder o carta poder dirigida a quien presida la junta general de socios.- Artículo décimo tercero.- En las Juntas Generales ordinarias, luego de constatado el quórum se dará lectura y habrá discusión de los informes del administrador, luego se aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, y demás puntos de la materia de la convocatoria, proposiciones de los socios y por último se efectuarán elecciones si corresponde hacerlas en ese período según los estatutos.- Artículo décimo cuarto.- Dirigirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario de ellas el Gerente General, pudiendo de ser necesario nombrarse un secretario ad-hoc.- Artículo décimo quinto.- En las Juntas Generales ordinarias, o extraordinarias, convocadas conforme lo establece la Ley de Compañías se tratará únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Artículo décimo sexto.- Al concurrir la reunión de la Junta General sea ordinaria o extraordinaria se concederá un receso para que el Secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que sea aprobada por la Junta General entrando de inmediato en vigencia. Todas las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario.- Artículo décimo séptimo.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital pagado de acuerdo con lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- Artículo décimo octavo.- Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo

ser reelegidos indefinidamente; b) Remover por causas legales al Presidente y al Gerente General; c) Aprobar la celebración de cualquier acto o contrato cuyo valor exceda el valor del capital social; d) Aprobar los estados financieros de la compañía los cuales deberán ser presentados conforme lo establece la Ley de Compañías; e) Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales; f) Acordar la transformación de la compañía; g) Decidir sobre el aumento y capital social de la compañía; h) Acordar la disolución y liquidación anticipada de la compañía; y, i) Todas las demás atribuciones que contemple la Ley de Compañías.- Artículo décimo noveno.- El Presidente de la compañía puede ser o no socio de la compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General, durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido por el mismo periodo y tendrá las siguientes atribuciones: a) Dirigir las reuniones de Junta General y presentar un informe anual a la Junta General ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y un proyecto de reparto de utilidades si cabe; b) Ejercer la representación legal de la compañía individual o conjuntamente con el Gerente General; c) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva. En caso de ausencia definitiva está obligado a convocar a Junta General extraordinaria con el fin de elegir un nuevo Gerente General en un plazo no mayor de veinte días luego de producida la ausencia.- Artículo vigésimo.- El Gerente General de la compañía puede ser o no socio, será nombrado en el contrato social o por la Junta General, durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido por el mismo periodo, y tendrá las siguientes atribuciones: a) Administrar la compañía, ejecutando a nombre de ella todos los actos y contratos para la consecución de sus fines sociales, con las limitaciones señaladas en los siguientes estatutos; b) Manejar los fondos de la compañía bajo su responsabilidad; c) Realizar toda clase de operaciones

0000005

civiles, comerciales bancarias y financieras; d) Suscribir títulos valores y en general todo documento comercial o civil que obligue a la sociedad; e) Contratar trabajadores y manejar las relaciones laborales con ellos; f) Constituir conforme a la ley mandatarios generales y especiales previa la autorización de la Junta General; g) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad; h) El Gerente General ejercerá la representación legal de la compañía, individual o conjuntamente con el presidente, reemplazará al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, y en este último caso deberá convocar a Junta General con el fin de elegir un nuevo Presidente en un plazo no mayor de veinte días, para dicha reunión se elegirá de entre los socios quien la presida.- Artículo vigésimo primero.- La compañía podrá tener un comisario principal y un suplente, quienes actuarán con las más amplias facultades para revisar las cuentas de la compañía siempre que la Junta General así lo determine. **Capítulo Cuarto: De las utilidades, fondos de reserva, disolución transformación y liquidación.-** Artículo vigésimo segundo.- La distribución de las utilidades se realizará entre los socios anualmente, previa resolución de la Junta General, repartiéndose en proporción al valor pagado de sus participaciones.- Artículo vigésimo tercero.- La compañía formará un fondo de reserva legal proveniente de las utilidades líquidas de cada ejercicio, acorde con lo establecido en el artículo ciento nueve de la Ley de Compañías, del mismo modo se formará una reserva especial, cuando por decisión de Junta General se considere oportuno.- Artículo vigésimo cuarto.- En cuanto a la liquidación de la compañía se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías para tal efecto, y actuará como liquidador principal el Presidente de la compañía y como liquidador suplente el Gerente General, salvo las excepciones legales por resoluciones contrarias de Junta General. Para la venta de bienes inmuebles de la compañía, el

liquidador podrá hacerlo de modo directo exonerándose del proceso de subasta pública.- **CLÁUSULA TERCERA.-** El capital de la compañía se halla integrado de la siguiente manera:

Nombre	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital Insoluto	No. de Participaciones
Liliana Ramón Santamaría	USD 900,00	USD 450,00	USD. 450,00	900
Agustín Salazar Córdova	USD 50,00	USD 25,00	USD. 25,00	50
Valeria Dueñas Martínez de la Vega	USD 50,00	USD 25,00	USD. 25,00	50
TOTAL	USD 1000.00	USD 500,00	USD 500.00	1000

CLÁUSULA CUARTA.- El pago del capital.- El capital insoluto será cubierto por los Socios de la compañía en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Se incorpora a la presente escritura el certificado de depósito de la Cuenta de Integración de Capital. Las inversiones se realizan con el carácter de nacional.- Se incorpora a la presente escritura el certificado de depósito de la Cuenta de Integración de Capital.- **CLÁUSULA QUINTA.- Nombramientos.-** Nombrase por consenso de los intervinientes en este contrato constitutivo, conforme a la facultad establecida en la Ley de Compañías, para el cargo de Presidente al señor Agustín Salazar Córdova; y como Gerente General a la señora Liliana Ramón Santamaría, quienes tendrán las facultades legales y establecidas en los estatutos.- **CLÁUSULA SEXTA.- Declaraciones.-** Los socios fundadores autorizamos a los doctores María de los Angeles Lombeyda, Agustín Salazar Córdova, Patricio Salazar Córdova, Sandra Maldonado Puente y a la señorita Valeria Dueñas Martínez de la Vega para realizar cuantas gestiones sean necesarias para que la compañía se constituya legalmente adquiera su

0000006

personería jurídica con la inscripción en el Registro Mercantil y su afiliación a las entidades que por ley está obligada, así mismo a todas las dependencias públicas y privadas a las que debe pertenecer o inscribirse en virtud de la constitución.- Usted Señor Notario se dignará cumplir con los demás requisitos para la plena validez de esta escritura.- Hasta aquí la minuta, la misma que se halla firmada por la Doctora María de los Angeles Lombeyda Araujo, portadora de la matrícula profesional cinco mil setenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura publica con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso.- Leída que fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas sus partes y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Liliana Stella Ramón Santamaria
C.C. 172232399-3

Agustín Salazar Córdova
C.C. 170891769-6

Valeria María Dueñas Martínez de la Vega
C.C. 171653375-5

EL NOTARIO
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

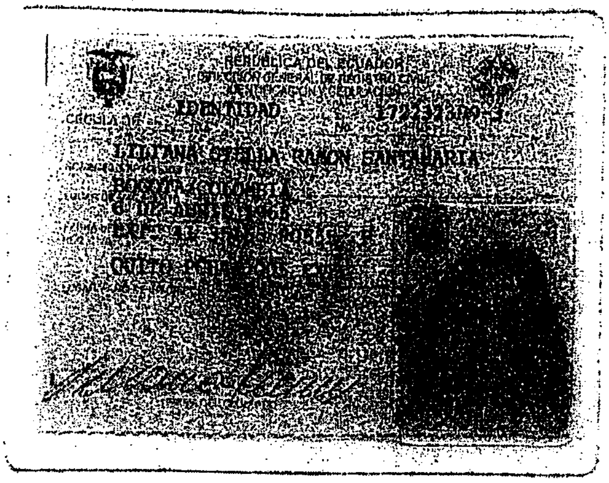

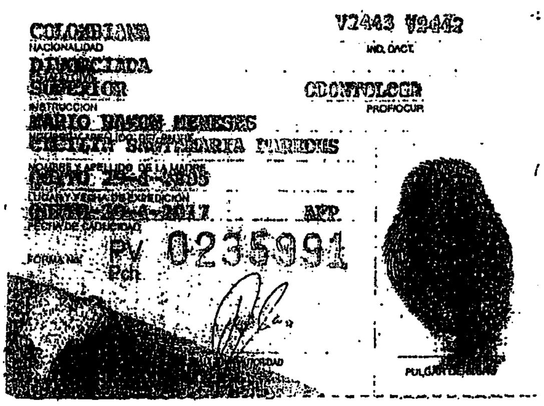

RAZON: CERTIFICO QUE LA PR[illegible] COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA(S) UTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2005

EL NOTARIO

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO- ECUADOR

CIUDADANIA 170591769-6
SALAZAR CORDOVA AGUSTIN
AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
20 NOVIEMBRE 1969
009- 0248 03448 M
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1969

ECUATORIANA***** 0943I4843
CASADO JUANA PATRICIA CUESTA FE
SECUNDARIA EMPLEADO
FERNANDO ARTURO SALAZAR M
CARMEN PATRICIA CORDOVA C
QUITO 05/05/2005
05/05/2017

1523730

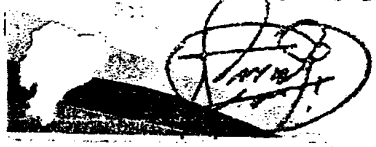

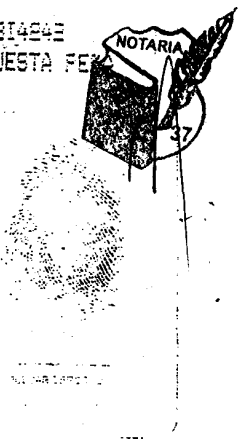

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

185 - 0024 NUMERO
1705917696 CEDULA
SALAZAR CORDOVA AGUSTIN APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
CUMBAYA PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

TC

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN *DOS* ***FOJA(S) UTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.***

QUITO A, 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2005

EL NOTARIO

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO- ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

118 - 0110 NUMERO
1716533755 CEDULA
DUENAS MARTINEZ DE LA VEGA VALERIA MA
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
GUAYAQUIL
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA 37

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171653375-5
DUEÑAS MARTINEZ DE LA VEGA VALERIA MARIA
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
06 SEPTIEMBRE 1984
012- 0346 09493 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1984

ECUATORIANA***** E1333I1222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ESTUARDO MIGUEL DUEÑAS
MARIA A MARTINEZ DE LA VEGA
QUITO 22/02/2005
22/02/2017
IREN 1404604
Pch

TC

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA(S) UTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2005

EL NOTARIO

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO- ECUADOR

Imprimir

0000008

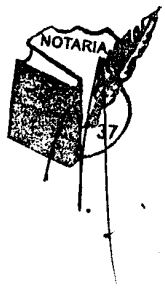

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Quito

Número de Trámite: 7059146

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: DUEñAS MARTÍNEZ DE LA VEGA VALERIA

Fecha de Reservación: 19/07/2005 15:35:38

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- K.R.K. CAFFETO ECUADOR CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/10/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ab. Montserrat Polanco De Ycaza
Delegada del Secretario General

TG
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA(S) UTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO A, 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2005

EL NOTARIO

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO- ECUADOR

CERTIFICACION

$500,00

Número Operación **CIC101000001410**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
SALAZAR CORDOVA AGUSTIN	25.00
DUEÑAS MARTINEZ DE LA VEGA VALERIA MARIA	25.00
RAMON SANTAMARIA LILIANA STELLA	450.00
Total	500.00

La suma de :

QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

K.R.K CAFFETO ECUADOR CIA LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

Pamela Maguallica

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO **Miércoles, Septiembre 7, 2005**
FECHA

31354

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **CUARTA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA "K.R.K. CAFFETO ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA", OTORGADA POR LILIANA STELLA RAMON SANTAMARIA Y OTROS; DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

0000010

SEP.

RAZON: EN ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, TOMO NOTA EN LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA "K.R.K. CAFFETO ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA OTORGADA ANTE MI EL OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, DE LA RESOLUCION NUMERO 05.Q.IJ. 3763, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA. QUITO, TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO.-

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñes Mera
Quito Ecuador

Notaria 37 mo

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 13 de septiembre del 2.005, bajo el número **2447** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **" K.R.K. CAFFETO ECUADOR CIA. LTDA. "**, otorgada el 08 de septiembre del 2.005, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1413.**- Se anotó en el Repertorio bajo el número **34760.**- Quito, a veinte y dos de septiembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL QUITO

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000012

24347

OFICIO No. SC.IJ.DJC.05.

Quito, 28 SEP 2005

Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **K.R.K. CAFFETO ECUADOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO